



NNGG®
Menorca



Coordinada per:

Xim Todo
Tóbal Pons
Dani Mercadal

Menorca 02 de desembre de 2017

PONÈNCIA DE REGLAMENT INTERN



ÍNDICE

Título Preliminar. Disposiciones generales..... pág. 3 a 5

Título Primero. De la organización y estructura insular de Nuevas Generaciones.

Capítulo primero. Disposiciones generales..... págs. 5 y 6

Capítulo segundo. De los Congresos Insulares..... págs. 7 a 9

Capítulo tercero. De los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones entre congresos

Sección Primera. De la Junta Directiva Insular..... págs. 10 a 12

Sección Segunda. Del Comité Ejecutivo Insular págs. 12 a 16

Sección Tercera. De la Presidencia..... págs. 16 a 18

Sección Cuarta. Del Secretario general, adjunto a presidencia, los vicesecretarios, los Secretarios ejecutivos. De los vocales..... págs. 18 a 21

Título Segundo. Principios de la organización territorial de Nuevas Generaciones de Menorca..... págs. 21 a 23

Título Tercero. La participación juvenil.

Acción, formación i implantación de Nuevas Generaciones...págs. 23, 24 y 25

Disposiciones adicionales..... pág. 25

Disposición final..... pág. 26

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y jerarquía normativa.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento interno de la organización territorial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca, estableciendo los mecanismos de coordinación y estudio para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los fines de Nuevas Generaciones.

2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento están sometidas al principio de jerarquía normativa respecto de los Estatutos de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, y a tal efecto, serán visadas por el Comité Ejecutivo Nacional, a quien corresponde en caso de duda la interpretación de las mismas. También serán sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo Insular del Partido Popular de Menorca.

Artículo 2.- Ámbito territorial y domicilio.

1.- Nuevas Generaciones del Partido Popular Menorca tiene su sede en la calle Sant Roc, número 27 de Mahón. Los domicilios de las sedes de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas, debiendo residir dentro del respectivo ámbito de actuación



y notificando su establecimiento o traslado a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

Artículo 3.- Principios de la organización interna.

La organización y estructura general de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca se configura bajo los siguientes principios básicos:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos, en especial de los jóvenes de Menorca.
- b) El respeto al pleno desarrollo del Estado de las autonomías consagrado en la Constitución Española, asumiendo la máxima descentralización, compatible con la estructura de carácter nacional de la propia organización juvenil y del Partido Popular.
- c) El avance descentralizador hacia estructuras más próximas a los ciudadanos como expresión del compromiso municipalista de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- d) La promoción de vías para el debate en el seno de la organización, como clara manifestación del funcionamiento democrático.
- e) La vertebración de Nuevas Generaciones, estimulando la participación de todos los afiliados en la vida interna de la organización.
- f) La conducción de relaciones humanas y políticas entre sus miembros en base a los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo.
- g) La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- h) La definición del concepto disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del militante.
- i) Las relaciones eficaces mediante la articulación de proyectos y actividades con todos los movimientos sociales.
- j) El desarrollo de un proyecto común asentado en los principios democráticos de libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo.

Artículo 4.- De los afiliados.

1.- La afiliación a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca se regula por lo establecido en el capítulo primero del Título primero de los Estatutos de Nuevas Generaciones y en su caso por el reglamento que sobre ello se apruebe.

2.- La Junta Local o Mancomunada que reciba la solicitud de una afiliación, tendrá que remitírsela en la mayor brevedad posible al Secretario encargado de la afiliación y en su defecto al Secretario General Insular, para su aprobación por el órgano correspondiente siguiendo los pasos establecidos en el capítulo primero del título primero de los Estatutos de Nuevas Generaciones.

3.- El Comité Ejecutivo Insular dará cuenta al Comité Ejecutivo Regional de las distintas solicitudes de afiliación recibidas y de la resolución de las mismas.

4.- Regularmente, el Secretario insular de Nuevas Generaciones podrá solicitar el acceso a los libros y ficheros de afiliación del Partido Popular a fin de identificar los nuevos militantes de entre 16 y 30 años que hayan causado alta en el Partido, pero no en Nuevas Generaciones, para ofrecerle la posibilidad de integrarse en la organización juvenil del Partido Popular.

5.- El régimen disciplinario de los afiliados, y más en concreto las conductas tipificadas como infracciones, la clasificación de las mismas, las sanciones a imponer y la substanciación de los expedientes disciplinarios se regulará según lo previsto en el capítulo cuarto del título primero de los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones.

6.- La Oficina de Atención al Afiliado, de nueva creación, procurará una bienvenida a los nuevos afiliados, de manera que su integración en la estructura de Nuevas Generaciones Menorca sea lo más rápida posible.

TÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INSULAR DE NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE MENORCA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Principios de la organización territorial.

Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca proyecta su acción política en el ámbito de la Isla de Menorca, mediante una organización descentralizada en los órganos territoriales que la integran, a los cuales se les reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios organizativos que aseguren su unidad, coordinación y eficacia.

Artículo 6.- De los órganos de Nuevas Generaciones.

1.- El gobierno de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca se lleva a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales.

Son órganos colegiados: los Congresos, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Son órganos unipersonales: el Presidente, el Secretario General y el Adjunto a presidencia.

2.- En cuanto a los órganos especializados, la Junta Directiva Insular podrá acordar la creación temporal o permanente de las comisiones de estudio o trabajo que se considere oportuno.

3.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos o por el presente Reglamento. El ejercicio de derecho de voto será indelegable.

Artículo 7.- La infraestructura de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca.

Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca se servirá, para el cumplimiento de sus acuerdos y la consecución de sus fines, de los recursos materiales, económicos y humanos que ponga a disposición el Gerente y los servicios administrativos del Partido Popular de Menorca.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONGRESOS INSULARES

Artículo 8.- Los Congresos.

El Congreso Insular es el órgano supremo de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a este hecho.

Artículo 9.- Los Congresos Insulares Ordinarios.

1.- Los Congresos Insulares Ordinarios de Nuevas Generaciones se celebrarán como norma general cada tres años, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo Regional.

2.- La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Insular. El plazo mínimo que debe mediar entre la fecha de la convocatoria y de la celebración será de un mes y medio.

3.- En el Acuerdo de convocatoria debe señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y referencia a las personas, órgano de gobierno o comisión de Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa.

4.- La Junta Directiva Insular aprobará el Reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de este. El número de miembros que forman parte de la Comisión Organizadora no podrá exceder de cinco. El Congreso quedará válidamente constituido a la hora, fecha y lugar de la convocatoria, independientemente del número de asistentes.

5.- La convocatoria del Congreso no se considerará firme hasta su ratificación por los Comités Ejecutivos Regional de Nuevas Generaciones.

Artículo 10.- Los Congresos Insulares Extraordinarios.

1.- La celebración del Congreso Insular Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Insular, y resolución final claramente motivada de convocar el Congreso, adoptada por mayoría de dos tercios de los componentes de ésta. En los Congresos Insulares Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que deberá mediar entre la fecha de la convocatoria y la celebración será de un mes.

2.- El Congreso Insular Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con sólo quince días de anticipación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de la misma y las causas que motiva la urgencia.

3.- Igualmente, el documento firmado por tres quintos de los afiliados solicitando la celebración de un Congreso Extraordinario obligará a su aprobación por la Junta Directiva Insular.

En estos supuestos, se dará cuenta de la urgencia de la convocatoria al Comité Ejecutivo Regional para su ratificación.

4.- La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Insulares Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

Artículo 11.- Los compromisarios.

1.- El Congreso Insular se constituirá en Asamblea, siendo compromisarios todos los afiliados de NNGG Menorca. La Junta Directiva Insular de la organización solicitará al Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones para que se pueda celebrar asambleariamente.

Artículo 12.- Competencias de los Congresos.

1.- Los Congresos Insulares de Nuevas Generaciones ostentarán las facultades señaladas en el artículo 29.1 de los Estatutos Nacionales, y que son los siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario, por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Insular.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa, propia de su respectivo ámbito territorial, sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito territorial específico.
- d) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan los principios políticos de Nuevas Generaciones, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.
- e) Elevar propuestas de orientación política al Congreso competente dentro de su ámbito del Partido Popular.

2.- Los Congresos elegirán, mediante sistema de voto mayoritario en una sola vuelta y en lista cerrada, que será avalada al menos por el 40% de los compromisarios, al Presidente, y a un mínimo de 15 y máximo de 22 vocales del Comité Ejecutivo Insular. Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas ni avalar con su firma más de una.

3.- El Reglamento del Congreso a que hace referencia el artículo 9.4 regulará su constitución, la forma de deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias, y el



procedimiento de adopción de acuerdos, habiendo de ser aprobado por la Junta Directiva Insular en el momento de convocar el Congreso.

4.- Los resultados y acuerdos que emanen del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Regional en la forma y modo previstos en el artículo 32.2 de los Estatutos de Nuevas Generaciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE NUEVAS GENERACIONES ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA JUNTA DIRECTIVA INSULAR

Artículo 13.- Régimen de la Junta Directiva Insular.

1.- La Junta Directiva Insular es el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones.

2.- La Junta Directiva Insular se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo convoque su Presidente, tanto por iniciativa propia como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a la solicitud de tres quintos de los vocales.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva Insular deberá efectuarse, por escrito, con la inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, excepto en casos de urgencia.

4.- En ningún caso serán válidos los acuerdos sobre los temas no incluidos en el orden del día, excepto si los miembros presentes acuerdan por unanimidad su inclusión en el mismo.

5.- El Presidente declarará válidamente constituida la Junta Directiva siempre que se encuentren presentes un tercio de sus miembros en primera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con los miembros presentes.

Artículo 14.- Competencias de la Junta Directiva Insular.

1.- La Junta Directiva Insular ejerce las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión del Comité Ejecutivo Insular.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos superiores cuantas preguntas estimen convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos Nacionales, de las disposiciones del presente Reglamento y el resto de preceptos o normas que constituyan el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y del Partido y aprobar la normativa reglamentaria propia.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Insular en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones, así como los nombramientos que, en cada caso, haya efectuado el Comité Ejecutivo, el Presidente o el Secretario General.
- e) Convocar los Congresos de Nuevas Generaciones.
- f) Nombrar todos aquellos cargos que no hayan de ser elegidos por el Congreso, excepto los de designación directa del Comité Ejecutivo o del Presidente.
- g) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión, defunción o por aplicación de lo que dispone el artículo 16.6 del presente Reglamento, siempre que la persona a sustituir hubiera sido elegida por el Congreso.

h) Cesar a los miembros del Comité Ejecutivo nombrados según el apartado anterior. Para eso requerirá el voto favorable de dos tercios de los presentes en la sesión.

i) Conocer la dimisión del Presidente y proveer su sustitución, decisión que debe ser refrendada por el Comité Ejecutivo Nacional.

j) Interpretar la normativa propia de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca.

2.- Las propuestas de la Junta Directiva, cuando su ámbito exceda el de Nuevas Generaciones, deberán ser trasladadas al Comité Ejecutivo o Junta Directiva del Partido Popular de Menorca.

3.- La Junta Directiva Insular podrá delegar en algún órgano de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo las competencias delegadas y el periodo de tiempo para el cual se otorga la delegación.

Artículo 15.- Composición de la Junta Directiva Insular.

1.- La Junta Directiva Insular estará compuesta por:

a) Los miembros del Comité Ejecutivo Insular de NNGG (Según artículo 16.2 de este mismo reglamento)

b) Los miembros de la Junta Directiva Insular del Partido Popular, afiliados a Nuevas Generaciones.

c) Los presidentes de las Juntas Locales o Mancomunadas.

d) Los cargos públicos electos como concejales, consellers, diputados o senadores.

2.- El Presidente Insular podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Insular o presente ante ésta cualquier informe que se le solicite. Igualmente, podrá nombrar un secretario de actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ EJECUTIVO INSULAR

Artículo 16.- Régimen y composición del Comité Ejecutivo Insular.

1.- El Comité Ejecutivo es el órgano de gobierno y de administración de Nuevas Generaciones entre Congresos.

2.- El Comité Ejecutivo Insular estará integrado por:

- a) El Presidente Insular.
- b) Secretario General.
- c) Adjunto a presidencia.
- d) Los Vicesecretarios Generales.
- e) Los Presidentes de Juntas Locales o Mancomunadas.
- f) Los miembros de la Junta Directiva Nacional de Nuevas Generaciones afiliados en Menorca.
- g) Los vocales elegidos en el Congreso, mínimo 15 y máximo 22.
- h) Hasta 10 vocales designados directamente por el Presidente.
- i) Los miembros del Comité Ejecutivo Insular del PP Menorca afiliados a Nuevas Generaciones.
- j) Los parlamentarios Autonómicos, Consellers, concejales y demás cargos públicos afiliados a Nuevas Generaciones de Menorca.

3.- El Comité Ejecutivo Insular se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuantas veces lo convoque el Presidente Insular o cuando lo soliciten tres quintos de sus componentes.

4.- Las convocatorias del Comité Ejecutivo deben efectuarse por escrito, indicando el orden del día, y con una antelación mínima de cinco días, todo ello salvo casos de urgencia.

5.- En ningún caso serán válidos los acuerdos adoptados sobre temas no incluidos en el orden del día, excepto si los miembros presentes, por unanimidad, deciden incluirlo en el mismo.

6.- La falta injustificada a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas del Comité Ejecutivo, supondrá la puesta a disposición del Presidente, del cargo que ostentase la persona que no acudiese en los referidos términos, siendo esta circunstancia automática. El Presidente deberá proveer la sustitución en ese cargo que queda vacante, en un plazo de tres meses. Si la persona apartada de su cargo hubiera sido elegida por el Congreso, será la Junta Directiva quien provea su sustitución según lo que dispone el artículo 14.1 g) del presente Reglamento.

7.- El Presidente declarará validamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se encuentre presente un tercio de sus componentes en primera convocatoria, y media hora más tarde con los miembros presentes.

8.- Los debates del Comité Ejecutivo Insular serán dirigidos y moderados por el Presidente, que otorgará y retirará la palabra y someterá a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos. Las votaciones, por norma general, serán a mano alzada, excepto si a iniciativa del Presidente, o a petición de cualquier vocal, se proponga votación secreta y sea aprobada por la mayoría de los presentes. Las votaciones relativas a situaciones de cualquier miembro del Comité Ejecutivo serán siempre secretas.

9.- El Comité Ejecutivo Insular podrá delegar en uno o algunos de sus miembros o en el Comité de Dirección la realización de trabajos o estudios específicos.

10.- El Presidente podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al pleno del Comité Ejecutivo Insular o exponga ante este los informes que se soliciten, con voz pero sin voto. Del mismo modo podrá nombrar un Secretario de actas, que no

gozará de voz ni de voto excepto si fuese también miembro del Comité Ejecutivo Insular.

Artículo 17.- Competencias de Comité Ejecutivo Insular.

El Comité Ejecutivo Insular ejercerá las facultades siguientes:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de acuerdos y directrices emanados de los Congresos Insulares y de la Junta Directiva Insular.
- b) Elaborar y adoptar todos los informes y propuestas que deban ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva Insular.
- c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones de Menorca, sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de actuación.
- d) Ratificar el nombramiento de Secretario General, el Adjunto a Presidencia, los Vicesecretarios y los Secretarios ejecutivos.
- e) Aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación gestión y estudio.
- f) Nombrar Comisiones Gestoras que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones de ámbito inferior, siempre que aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y que deberán motivarse por escrito. En todos los casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Para el nombramiento de Comisiones Gestoras es necesario el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Comité Ejecutivo, pudiéndose interponer contra el acuerdo, el correspondiente recurso, en el plazo de diez días, ante la Junta Directiva Insular, que resolverá definitivamente en la siguiente reunión ordinaria.
- g) Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución, excepto en aquellos supuestos cuya competencia sea atribuida a otros órganos.

- h) Resolver conflictos entre los diversos órganos del ámbito territorial insular y locales de la organización de Nuevas Generaciones de Menorca.
- i) Remitir al Comité Nacional de Derechos y Garantías del Partido Popular los expedientes sancionadores de miembros de Nuevas Generaciones. Su tramitación puede ser instada por cualquier afiliado ante el Comité Ejecutivo Nacional, que es el único órgano competente para conocer de estos asuntos.
- j) Aprobar todas las acciones encaminadas a la obtención de ingresos para Nuevas Generaciones.
- k) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir Nuevas Generaciones en el caso de dimisión o defunción del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Insular.
- l) Administrar las subvenciones, donaciones y cuotas que le correspondan y le sean reconocidas.
- m) Nombrar el representante de Nuevas Generaciones en el Comité Electoral Insular.
- n) Nombrar, a propuesta del Presidente, los representantes que corresponden a Nuevas Generaciones a la Junta Directiva Insular del Partido Popular de Menorca, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de Organización del Partido Popular de Menorca.

SECCIÓN TERCERA

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 18.- El Presidente Insular.

1.- El Presidente Insular es el máximo responsable de Nuevas Generaciones en Menorca, correspondiéndole su gobierno y representación.

2.- Son facultades del Presidente Insular:

- a) Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones en Menorca y presidir la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Insular, de los órganos de gobierno insulares o de aquellos de superior competencia.
- c) Nombrar y presentar en el Comité Ejecutivo Insular para su ratificación, el Secretario General, el Adjunto a Presidencia, los Vicesecretarios Generales y los Secretarios Ejecutivos.
- d) Coordinar la acción política de Nuevas Generaciones y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre de Nuevas Generaciones del Partido Popular que afecten o comprometan políticamente a la organización.
- e) Convocar y presidir todas las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección, i elaborar el orden del día una vez escuchadas las propuestas de sus miembros.
- f) Proponer a la Junta Directiva Insular la creación de Comisiones de Estudio y las personas que deben presidirlas.
- g) Delegar en el Secretario General o Adjunto a Presidencia sus funciones en el caso de enfermedad o ausencia de Menorca.
- h) Someter al Comité Ejecutivo Insular la propuesta de distribución de competencias entre áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición, y su adscripción a las distintas Vicesecretarías Generales.
- i) Someter al Comité Ejecutivo Insular la propuesta de reestructuración local de Nuevas Generaciones.
- i) Ostentar la máxima representación ante los órganos de gobierno del Partido Popular.
- j) Nombrar hasta diez vocales del Comité Ejecutivo Insular en el supuesto de afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar en dicho órgano, y proveer su sustitución en caso de defunción o cese.

- k) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General, Adjunto a Presidencia o en otro miembro del Comité Ejecutivo.
- l) Relevar a cualquier miembro del Comité Ejecutivo de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- m) Proponer al Comité Ejecutivo Insular los nombres de los representantes de Nuevas Generaciones en el Comité Electoral Insular.
- n) Proponer a la Junta Directiva Insular las personas que deban incorporarse al Comité Ejecutivo Insular por cese o defunción de alguno de sus miembros elegidos por el Congreso.
- o) Proponer al Comité Ejecutivo Insular de Nuevas Generaciones el nombramiento de los representantes de Nuevas Generaciones a la Junta Directiva Insular del Partido Popular de Menorca.

3.- En caso de urgente necesidad el Presidente Insular podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de emergencia que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Insular, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SECRETARÍA GENERAL, COORDINACIÓN GENERAL, VICESECRETARIOS GENERALES, SECRETARIOS EJECUTIVOS Y VOCALÍAS

Artículo 19.- El Secretario General.

1.- El Secretario General de Nuevas Generaciones será nombrado por el Comité Ejecutivo Insular, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso Insular.

2.- Corresponde al Secretario General:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptados por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva y levantará

Acta de sus reuniones, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta labor de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto, excepto si fuese miembro del órgano en cuestión.

- b) La coordinación, a través del Adjunto a Presidencia, o de los Vicesecretarios generales y los Secretarios Ejecutivos, de las áreas de actividades de Nuevas Generaciones.
- c) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación en la vida interna de Nuevas Generaciones.
- d) Delegar temporalmente o permanentemente alguna de sus funciones o competencias en uno o algunos de los Vicesecretarios Generales.

3.- El Secretario General podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes. El cese como Secretario General no implica la pérdida de la condición de vocal del Comité Ejecutivo.

Artículo 20.- Adjunto a Presidencia.

1. El Vicepresidente de Nuevas Generaciones será nombrado por el Comité Ejecutivo Insular, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el congreso insular.

2.- Corresponderá al Adjunto a Presidencia, si hay que asumir la suplencia del Presidente en funciones de manera ordinaria o extraordinaria.

3.- El Adjunto a presidencia se encargará de establecer los contactos necesarios con las diferentes juntas locales de la isla así como de actuar de nexo entre estas y el Comité Ejecutivo Insular.

4.- Podrá llevar a cabo las mismas actividades que el presidente siempre que el mismo, le haya asignado sus funciones temporal o indefinidamente.

3.- Su nombramiento y separación del cargo será el mismo que el del Secretario General.

Artículo 22.- Los Vicesecretarios Generales.

Los Vicesecretarios Generales, bajo la dependencia de la Secretaria General, en su caso, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les atribuya el Comité Ejecutivo Insular o por delegación del Secretario General o del Coordinador General, en su caso, y los sustituyen en la actividad ordinaria, según el orden de prelación que establezca el Comité Ejecutivo Insular.

Artículo 23.- Los Secretarios Ejecutivos.

1.- Los Secretarios Ejecutivos ejercen las funciones propias del área de que se trate, que vendrán especificadas y detalladas por acuerdo del Comité Ejecutivo, así como cualquier otra que les encomiende el Secretario General, el Coordinador General o su Vicesecretario General.

2.- Las actuaciones de los Secretarios Ejecutivos son dirigidas y coordinadas por el Vicesecretario General al que está adscrita su área, debiendo dar cuenta ante él de las actuaciones y programas que lleven a cabo.

Artículo 24.- Los Vocales.

Los vocales del Comité Ejecutivo Insular participaran en las sesiones con voz y voto, y podrán incorporarse en los trabajos de las distintas áreas, bien por propia voluntad o propio acuerdo organizativo interno del propio Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Insular.

Artículo 25.- El Comité de Dirección.

1.- Bajo la dirección del Presidente Insular, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de Nuevas Generaciones, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Insular.

2.- El Comité de Dirección está integrado por:

- El Presidente Insular.
- El Secretario General.
- El Adjunto a Presidencia.
- El Coordinador General.
- Los Vicesecretarios Generales.
- Los Presidentes Locales.

A sus reuniones podrá ser convocado cualquier afiliado, en los casos que se considere oportuno.

3.- El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Insular, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Insular.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones y de su organización insular acorde con la ponencia de Acción y estrategia política.
- d) Desarrollar las labores de gestión y coordinación de las áreas y organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades.
- f) Impulsar actividades de formación política para los afiliados.
- g) Coordinación de la política informativa y de difusión de la organización, tanto a hacia los afiliados como a los jóvenes en general.

4.- El Comité de Dirección será presidido por el Presidente Insular o, en su caso, por el Secretario General, el Adjunto a Presidencia o quien lo sustituya, reuniéndose a requerimiento del Presidente y cuantas veces lo considere oportuno.

5.- Los acuerdos del Comité Ejecutivo quedarán reflejados en una Acta que expedirá el Secretario General, y deberán ser ratificados por el Comité Ejecutivo Insular en su siguiente sesión ordinaria.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE MENORCA

Artículo 25.- La organización territorial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca.

1.- La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca se articula desde las Juntas Locales, como niveles básicos de participación de los afiliados, la Junta Insular como órgano de representación y dirección de Nuevas Generaciones en ámbito insular de Menorca y la Junta Directiva Regional, como máximo órgano de gobierno y dirección a nivel de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2.- Tanto a nivel territorial insular, como en cada municipio, Nuevas Generaciones adoptará la denominación toponímica correlativa a cada uno de los ámbitos territoriales correspondientes, pudiéndose utilizar indistintamente la lengua catalana o la castellana.

3.- La Junta Mancomunada tendrá las mismas funciones que una Junta Local aunque la Junta Directiva Insular y el Comité de Dirección adoptarán las decisiones finales en cuanto a sus competencias y organización interna.

4.- En cada término municipal no podrá existir más de una Junta Local de Nuevas Generaciones. El trabajo de las distintas Juntas Mancomunadas y Locales vendrá presidida siempre por el espíritu de coordinación con la respectiva Junta Local del Partido Popular.

Artículo 26.- Normas de organización territorial.

1.- El gobierno de las organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones se llevará a cabo mediante órganos colegiado y órganos unipersonales. Son órganos colegiados: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son órganos unipersonales: el Presidente y el Secretario.

2.- La organización territorial insular, determinará su propio Reglamento de Organización, adecuándose a las singularidades territoriales propias, no pudiendo éste modificar o suprimir las competencias que el conjunto de normas de rango superior atribuya a cada uno de los órganos de Nuevas Generaciones, y a tal efecto, serán visados por el Comité Ejecutivo Regional, solucionando éste las dudas que puedan surgir, y en su caso, el Comité Nacional.

3.- Los Reglamentos de Régimen Interno deben ser aprobados por la Junta Directiva, a propuesta del Comité Ejecutivo, y ratificados por el Comité Ejecutivo Regional, en el plazo de dos meses desde la remisión de éstos.

Artículo 27.- Competencias de los diversos órganos.

Las competencias de los diversos órganos vendrán determinadas por lo que esté previsto en los correspondientes reglamentos de régimen interior, siendo las mismas que las que el presente Reglamento prevé para los órganos insulares, pero adaptadas a su correspondiente ámbito territorial. En ningún caso se podrá vulnerar el previsto en los Estatutos Nacionales y en el presente Reglamento, así como en la normativa del Partido Popular.

TÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

Artículo 28.- Acción política de Nuevas Generaciones de Menorca.

1.- Nuevas Generaciones llevará a cabo una política que contribuya a fomentar y consolidar la participación activa de la juventud en la sociedad.

2.- En el marco de los documentos de estrategia política aprobados por el Congreso, la línea de actuación de Nuevas Generaciones de Menorca irá en consonancia con las líneas ideológicas del Partido Popular, sin perder el espíritu crítico constructivo, y desarrollando en todo momento el papel de vanguardista con un discurso reivindicativo y adaptado a la realidad social y política que nos rodea.

3.- Nuevas Generaciones velará en todo momento por los intereses del colectivo al cual pertenece y representa: la juventud. Por esto, basará su actuación principal en la defensa de las demandas, inquietudes y necesidades de los jóvenes de Menorca delante del Partido Popular y las diferentes instituciones, haciendo de canal de comunicación entre los diferentes agentes implicados en las políticas que afectan a la juventud, en todas sus vertientes.

Artículo 29.- Implantación social e institucional de la organización.

1.- Nuevas Generaciones fomentará y dará soporte, mediante la articulación de programas y proyectos, el papel de las entidades juveniles de toda índole que beneficien objetivamente los vínculos del movimiento asociativo de Menorca con la nuestra organización.

2.- Como aspecto esencial para el mantenimiento y desarrollo de la vida democrática, Nuevas Generaciones de Menorca canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá la participación y el asociacionismo juvenil, así como todas las formas de aumentar el papel de la sociedad civil en la vida pública.

3.- Nuevas Generaciones, como entidad abierta a toda la sociedad, complementará su actuación dentro del tejido asociativo con una presencia activa de sus afiliados en todos los ámbitos de la vida cotidiana, animando a sus afiliados para que defiendan y divulguen el proyecto y las ideas del Partido Popular en sus respectivos círculos de influencia e interrelación social.

4.- Nuevas Generaciones consciente de la importancia que las instituciones públicas juegan, no sólo dentro del ámbito de la convivencia democrática, sino también del desarrollo y bienestar personal del individuo. Por este motivo, impulsará una presencia institucional activa de los jóvenes, atendiendo a los criterios de mérito, capacidad y valía personal y política de éstos.

5.- Nuevas Generaciones, debido a la importancia de la comunicación y difusión de su mensaje, se compromete a utilizar todos los medios y nuevas tecnologías para comunicar sus ideales con la máxima difusión posible con el fin de poder llegar al mayor número de jóvenes de nuestra sociedad.

Artículo 30.- Formación política y debate interno.

1.- Nuevas Generaciones de Menorca hará en todo momento los esfuerzos necesarios para asegurar a sus afiliados una buena formación, adecuada a sus necesidades, capacidades e inquietudes, para garantizar que éstos puedan desarrollar con eficacia el papel de agente transmisor de la organización hacia la sociedad y viceversa, i de poder contar con un capital humano preparado para asumir responsabilidades, tanto dentro de la propia organización como en otros ámbitos.

2.- Nuevas Generaciones establecerá y fomentará canales de debate participativo dentro de la organización, con la finalidad de enriquecer su sustrato ideológico, y de mantener en todo momento vivo y actualizado su discurso político. Lo mismo harán los órganos del Partido Popular dónde tengan representación, y a las diferentes instituciones y entidades dónde haya presencia de sus miembros.

3.- Nuevas Generaciones facilitará en los procesos participativos como Congresos u otras votaciones que la presidencia considere, la votación de todos los afiliados residentes fuera de la Isla con diferentes sistemas como el voto por correo. Los

plazos y las garantías para votar las establecerán los órganos competentes designados para tal proceso.

Disposición Adicionales

Primera.- El Secretario General será el responsable de publicar y distribuir el presente Reglamento de Régimen Interno, en el plazo máximo de dos meses desde la ratificación de éste por parte del Congreso Insular de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca, con cargo a las diversas organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca.

Segunda.- Lo que se prevé en el presente Reglamento se complementa con los reglamentos que la Junta Directiva Regional y Nacional aprueben en desarrollo de los Estatutos de Nuevas Generaciones, así como por la normativa del Partido Popular.

Tercera.- En defecto de reglamentación propia a nivel local, y en todo lo no dispuesto por sus reglamentos, se aplicará supletoriamente lo que estipula el presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del VI Congreso Insular de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Menorca, pese a que se suspenda, no obstante, la plenitud de sus efectos hasta la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones, y la aprobación definitiva por el Comité Ejecutivo Insular del Partido Popular.